

FECHA: 23/06/2015
EXPEDIENTE Nº: 1528/2009
ID TÍTULO: 2501052

EVALUACIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS

Denominación del Título	Graduado o Graduada en Matemáticas por la Universidad de La Rioja
Universidad solicitante	Universidad de La Rioja
Universidad/es participante/s	Universidad de La Rioja
Centro/s	<ul style="list-style-type: none">• Facultad de Ciencias• Estudios Agroalimentarios e Informática
Rama de Conocimiento	Ciencias

El Consejo de Universidades ha remitido a ANECA la solicitud de MODIFICACIÓN del plan de estudios ya verificado de este título oficial. Dicha solicitud se presenta al amparo del artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, modificado por el Real Decreto 861/2010, por el que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados.

La evaluación de la modificación del plan de estudios se ha realizado por una Comisión de Evaluación formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Los miembros de la Comisión han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la agencia dentro del programa VERIFICA.

Dicha Comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado la modificación del plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el Protocolo de evaluación para la verificación.

Una vez examinada la solicitud de modificaciones la Comisión de Evaluación emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

MOTIVACIÓN

La propuesta de Modificación del Título Oficial no supone un cambio que afecte a su naturaleza y objetivos.

RECOMENDACIONES

Por otro lado, también se propone la siguiente recomendación sobre el modo de mejorar el plan de estudios.

Criterio 6. Personal Académico

Se recomienda modificar los datos relativos al porcentaje de doctores integrantes del profesorado, que debe referirse al porcentaje de integrantes de cada categoría de docentes que tienen la condición de doctores y no al porcentaje de doctores que suponen los integrantes de cada categoría con relación al total de docentes del título.

El presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentadas a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la

Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

MODIFICACIONES SOLICITADAS

0 - Descripción general: - El objeto principal de la modificación es incorporar la memoria a la aplicación informática para la Solicitud de Verificación de Títulos Oficiales de la Sede Electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de cara al futuro proceso de acreditación. - Además de incorporar las modificaciones necesarias para adaptar la memoria a los mayores requisitos de información de la nueva aplicación (apartados 1.1, 1.3, 4.4, 5.5, 6.1 y 9.1), se ha aprovechado la oportunidad para actualizar alguna información (apartados 4 y 8) con el fin de adaptar el plan de estudios a los cambios normativos que afectan a los requisitos de acceso y criterios de admisión (apartados 4.1 y 4.2) y a los sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos (apartado 4.4); añadir las Competencias Básicas recogidas en el Anexo I del Real Decreto 1393/2007, de 29 octubre (apartado 3.1); incorporar las mejoras de carácter menor adoptadas como consecuencia del proceso de seguimiento de la titulación (apartado 5); e incluir la tabla de adaptación de la Licenciatura en Matemáticas al Grado (apartado 10.2). También se han actualizado las personas asociadas a la solicitud (apartado 11) y se han corregido errores en algún enlace web (apartado 7.1) y erratas de mecanografiado en diversos apartados.

1.1 - Datos básicos de la descripción del título: - Para atender los requerimientos de la aplicación en este apartado, se ha incorporado la referencia al ISCED. - En la memoria vigente se denominaban menciones a los itinerarios de optatividad, ya que dicha memoria se elaboró antes de la entrada en vigor del RD 861/2010 que reserva el término "mención" para un uso específico. El título no propone menciones, por lo que se pasa a denominar perfiles a los itinerarios de optatividad que no se reflejarán en la denominación del título.

1.3 - Universidades y centros en los que se imparte: - Se han definido mínimos y máximos para los créditos que pueden matricular los estudiantes a tiempo completo y se han incorporado los valores correspondientes a los estudiantes a tiempo parcial. Asimismo, en el pdf incorporado como anexo en el apartado 2, se ha incorporado una información más detallada sobre los límites de matrícula por estudiante y período lectivo. - Se ha incorporado un límite a la oferta de plazas por itinerario (esta información se ha incluido en el pdf incorporado como anexo en el apartado 2). - Se ha actualizado la información relativa a las normas de permanencia, incluyendo un enlace a la Normativa de Permanencia en los estudios universitarios oficiales de Grado, Máster y Doctorado de la Universidad de la Rioja (Aprobada por Consejo Social del 18 de marzo de 2010. BOR 31/3/2010).

3.1 - Competencias generales y básicas en el caso de Grado: Se han añadido las

Competencias Básicas recogidas en el Anexo I del Real Decreto 1393/2007, de 29 octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Consecuentemente, también se han incorporado en las tablas de los Anexos 5-A, 5-B y 5-C así como en las fichas de materia del apartado 5.5.

4.1 - Sistemas de información previa: Se ha aprovechado la modificación para actualizar la información correspondiente al apartado 4.1 dedicado a los sistemas de información previa. Asimismo, se ha actualizado la información sobre Requisitos generales de acceso y Vías de acceso para adaptarla a las modificaciones introducidas por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre y el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado (apartado 4.1. de la Guía de apoyo para la elaboración de la Memoria de Verificación de Títulos Oficiales Universitarios [pág. 24]).

4.2 - Requisitos de acceso y criterios de admisión: - Se ha actualizado la información sobre procedimientos y criterios de admisión para adaptarla a las modificaciones introducidas por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre y el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio y la normativa de adaptación de la Universidad de La Rioja. - Se han actualizado los valores correspondientes a la reserva de plazas, de acuerdo a la legislación vigente. - Se ha incorporado información sobre el acceso mediante acreditación de experiencia laboral o profesional de los mayores de 40 años. - Se han incorporado requisitos para la admisión y recomendaciones en relación al nivel de conocimiento de la lengua española.

4.3 - Apoyo a estudiantes: - Se ha actualizado la información referente a los sistemas de apoyo y orientación de los estudiantes. - Se ha eliminado la referencia al cursillo llamado "Semana 10 en Matemáticas" (realizado en los primeros años de implantación del Grado) que figuraba en la memoria original, porque actualmente este curso ya no se imparte.

4.4 - Sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos: - Se han actualizado la información sobre reconocimiento y transferencia de créditos para adaptarla a la modificación del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas oficiales en España, que hace el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio y a la Normativa de reconocimiento y transferencia de créditos de la Universidad de La Rioja. - Se han añadido en la aplicación informática los números mínimos y máximos de reconocimientos de créditos. - Una vez formalizado con fecha 7 de noviembre de 2014 el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Universidad de La Rioja para el reconocimiento de créditos entre los títulos de Técnico Superior, impartidos en la Comunidad Autónoma de La Rioja, y los títulos universitarios de Grado impartidos en la Universidad de La Rioja, se ha incluido información sobre el reconocimiento de créditos cursados en enseñanzas superiores

oficiales no universitarias y sus correspondientes tablas en el apartado 4.4 de la aplicación.

5.1 - Descripción del plan de estudios: - Se ha realizado una importante reordenación del contenido del apartado 5 de la memoria original para adaptarlo tanto a los nuevos requisitos de la aplicación como a los nuevos estándares documentales determinados por la Universidad de La Rioja. Esta reordenación ha supuesto en particular ligeras modificaciones en el texto para mantener la coherencia en su lectura. Estas modificaciones están indicadas en el anexo 5-A mediante texto azul (texto añadido) y texto azul tachado (eliminado). - En el apartado 5.1.1, en relación con las prácticas externas se ha eliminado el texto: "teniendo en cuenta que, cada vez que un estudiante opte por Prácticas externas, deberá hacerlo con una extensión mínima de 3 ECTS" puesto que la opción del estudiante depende de la configuración de la asignatura de Prácticas externas realizar por la Universidad en el Plan Docente. - Se ha introducido un cambio relevante, recogido en el apartado 5.1.2. "Explicación general de la planificación del plan de estudios". Este cambio consiste en la eliminación del requisito de que el estudiante deba haber superado los 60 ECTS de formación básica para acceder a las Prácticas Externas. Las razones para la introducción de este cambio son diversas. En primer lugar, se da la circunstancia de que el Grado en Ingeniería Informática y el Grado en Matemáticas son los únicos títulos de la Universidad de La Rioja que introdujeron este requisito (en la actualidad ya eliminado en el plan de estudios del Grado en Ingeniería Informática). Esto ha supuesto dificultades tanto a nivel normativo como procedimental, al tratarse de una excepción a las normas generales de la Universidad. En segundo lugar, en el momento en que se introdujo el requisito, no se habían regulado las Prácticas Externas a nivel estatal. El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, instauró la modalidad de las Prácticas Externas Extracurriculares. Estas prácticas voluntarias, al no pertenecer al Plan de Estudios, no pueden estar sometidas al requisito citado. Por tanto, puede darse la paradoja de que a un estudiante no se le permita hacer Prácticas Externas Curriculares (por no cumplir el requisito) pero que esté realizando Prácticas Externas Extracurriculares con idéntico contenido, con desarrollo de las mismas competencias que si fueran Curriculares. En tercer y último lugar, las tablas de reconocimiento establecidas para los Estudios Superiores no Universitarios, incluyen, de manera natural, el reconocimiento de los módulos de Formación en Centros de Trabajo por las Prácticas Externas. A los estudiantes que se acogen a esta tabla automática de reconocimiento no se les está exigiendo el requisito de tener superada la formación básica. Teniendo en cuenta todos estos factores, la Comisión Académica responsable del título ha considerado oportuno eliminar este requisito de la memoria del plan de estudios. - En el anexo A, apartado 5.1.2, en cuanto a competencias lingüísticas, se ha eliminado la frase: ",la normativa general de la Universidad deberá establecer una regulación de la evaluación de las competencias lingüísticas." - Se ha modificado (apartado 5.1.3 "Configuración de la formación optativa. Itinerarios" del anexo 5-A) la denominación de los itinerarios de optatividad, pasándose a

denominar perfiles. Se ha incrementado el número de créditos optativos ofertados al estudiante con doce créditos provenientes de otros grados relacionados con el fin de completar la formación optativa de nuestro grado y facilitar al estudiante la configuración de su currículum de cara a obtener otra posible titulación. - En el apartado 5.1.4 "Mecanismos de coordinación" se ha actualizado la explicación, adaptándola al estándar determinado por la Universidad de La Rioja. Sin embargo, no hay cambios sustanciales, es fundamentalmente una explicación más detallada de los procesos que ya se empleaban. - Se ha incorporado una tabla al final del apartado 5.2.2 del anexo 5-A, "Detalle de las actividades formativas en los módulos y materias", con el rango máximo y mínimo de horas de las actividades formativas, que ya aparecían en las fichas de materia de la memoria vigente. Dado que la aplicación informática exige introducir un número concreto de horas para cada actividad formativa, en las fichas de materia se han reflejado las horas concretas que figurarán inicialmente en la planificación docente. La tabla queda claramente identificada por lo que no se ha utilizado código de color para resaltarla. - Se establece la relación entre las actividades formativas, metodologías docentes y las competencias por materia (anexo 5-B). - Se establece la relación entre los sistemas de evaluación y las competencias por materia (anexo 5-C).

5.2 - Actividades formativas: Se ha adaptado la descripción de las actividades formativas para ajustarlas a unos esquemas homogéneos para todos los títulos de la Universidad.

5.3 - Metodologías docentes: Se ha adaptado la descripción de las metodologías de enseñanza/aprendizaje para ajustarlas a unos esquemas homogéneos para todos los títulos de la Universidad. Por tanto se han eliminado los criterios metodológicos que figuraban en el apartado 5.3 del plan de estudios verificado.

5.4 - Sistemas de evaluación: Se ha adaptado la descripción de los sistemas de evaluación para ajustarlos a unos esquemas homogéneos para todos los títulos de la Universidad. Por tanto se han eliminado los métodos de evaluación que figuraban en el apartado 5.3 del plan de estudios verificado.

5.5 - Módulos, Materias y/o Asignaturas: - Para atender los requerimientos de la aplicación en los apartados 5.5.1.6, 5.5.1.7. y 5.5.1.8., se ha incorporado información sobre el número de horas y presencialidad de las actividades formativas, metodologías docentes y ponderaciones mínimas y máximas de los sistemas de evaluación para cada una de las materias. La Comisión Académica responsable del título considera que es más apropiado especificar rangos de horas en las diferentes actividades formativas. Estos rangos se detallan en la tabla incluida en el apartado 5.2.2 del anexo 5-A. Dado que la aplicación informática exige introducir un número concreto de horas para cada actividad formativa, en las fichas de materia se han reflejado las horas concretas que figurarán inicialmente en la

planificación docente. - En todos los apartados 5.5.1.5 han añadido las competencias básicas, que no existían en el plan de estudios verificado. - En el módulo Formación General, materia Física, se ha eliminado la competencia específica CE2 (apartado 5.5.1.5) y su correspondiente referencia en Resultados de aprendizaje (apartado 5.5.1.2). - En el módulo Formación General, materia Lógica, se han añadido la competencia general CG6 y la competencia específica CE3 (apartado 5.5.1.5) y su correspondiente referencia en Resultados de aprendizaje (apartado 5.5.1.2). - En el módulo Preparatorio de matemáticas, materia Matemáticas se ha añadido la competencia general CG7 (apartado 5.5.1.5) y su correspondiente referencia en Resultados de aprendizaje (apartado 5.5.1.2). - En el módulo y materia de Modelización y Optimización, se ha añadido la competencia específica CE9 (apartado 5.5.1.5) y su correspondiente referencia en Resultados de aprendizaje (apartado 5.5.1.2). - En el módulo Optativas, materia Optativas se ha cambiado la denominación "mención" por "perfil" (como ya se hizo en el apartado 5.1.3) Además se ha modificado un poco la redacción de los contenidos y resultados del aprendizaje en los perfiles para que queden más claros. Se ha incrementado el número de créditos optativos ofertados al estudiante con doce créditos provenientes de otros grados relacionados con el fin de completar la formación optativa de nuestro grado y facilitar al estudiante la configuración de su currículum de cara a obtener otra posible titulación. - En el módulo Trabajo Fin de Grado (apartado 5.5.1.2) se ha mejorada la redacción de los Resultados del aprendizaje.

6.1 - Profesorado: Para atender los requerimientos de la aplicación en este apartado, se ha completado la tabla de porcentajes por categorías del apartado 6.1 Personal académico de la aplicación informática que en la memoria original no existía pues todavía no estaba implantada la aplicación.

7.1 - Justificación de recursos materiales y servicios disponibles: Se ha actualizado un enlace que había cambiado debido a un rediseño del sitio web de la Universidad.

8.2 - Procedimiento general para valorar el progreso y los resultados: Se ha actualizado la información relativa a los procedimientos generales para valorar el progreso y los resultados.

9 - Sistema de garantía de calidad: Para atender a los requerimientos de la aplicación informática, se han eliminado los anexos existentes y se ha añadido un enlace actualizado donde se detalla el Sistema de Garantía de Calidad.

10.2 - Procedimiento de adaptación: Se ha actualizado la información incluyendo la tabla de adaptación de la Licenciatura en Matemáticas al Grado (esta tabla no existía en el momento en el que el título se verificó). Esta tabla se especifica por materias, si bien en el Plan Docente de la titulación, se encuentra desarrollada por asignaturas.

11.2 - Representante legal: Se han actualizado los datos del representante legal de la Universidad (Vicerrector de Profesorado, Planificación e Innovación Docente).

11.3 - Solicitante: Se han actualizado los datos del solicitante (Vicerrector de Profesorado, Planificación e Innovación Docente).

11.1 - Responsable del título: Se han actualizado los datos del responsable del título (Decano/a).

Madrid, a 23/06/2015:

EL DIRECTOR DE ANECA



Rafael van Grieken